



Incorrecta imposición de costas

Con estimación del recurso de casación deducido por la mercantil demandada, el TS casa y anula las sentencias de primera y segunda instancia en lo que a la imposición de costas a la recurrente se refiere, toda vez que **no es apreciable la estimación sustancial de la demanda, al reducirse en varios meses el tiempo de devengo de los intereses moratorios pactados.**

El art. 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo 1º, regula el supuesto de estimación o desestimación total de la demanda aplicando el principio del vencimiento objetivo ("victus victoris"), salvo que se razone adecuadamente la no imposición con base en la concurrencia de circunstancias excepcionales; **el párrafo 2º prevé el supuesto de estimación parcial disponiendo que, en tal caso, cada parte ha de soportar las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes, si bien admite que el Juzgador pueda imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad**

Por otra parte, entiende la Sala que la recurrente

...